



UNIA COLECCION

# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMOQUINTO AÑO

# 867

a. SESION • 23 DE JUNIO DE 1960

NUEVA YORK

---

## INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/867) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de fecha 15 de junio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Argentina (S/4336) .....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

867a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 23 de junio de 1960, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. T. F. TSIANG (China).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/867)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 15 de junio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Argentina (S/4336).

Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

Carta, de fecha 15 de junio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Argentina (S/4336)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De acuerdo con la decisión adoptada en la 865a. sesión, y con el consentimiento del Consejo, invitaré al representante de Israel a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, la Sra. Meir, representante de Israel, toma asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo continuará ahora el examen del tema inscrito en el orden del día a petición de la Argentina. A este respecto, el Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución de la Argentina [S/4345] y las enmiendas propuestas por los Estados Unidos [S/4346].

3. El representante de los Estados Unidos ha pedido la palabra para hacer algunas aclaraciones.

4. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En su discurso de ayer, la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel, Sra. Meir, señaló a la atención del Consejo la expresión "adecuada reparación" del párrafo 2 del proyecto de resolución, y preguntó cuál era su significado exacto. La señora Meir afirmó con toda razón que, antes de adoptar la expresión "adecuada reparación", el Consejo debería saber de antemano cuál era el significado exacto de la misma. En consecuencia, los Estados Unidos desean ahora exponer su punto de vista respecto al significado de estas palabras.

5. Los Estados Unidos consideran que dicha reparación habrá quedado hecha con la expresión del sentir del Consejo de Seguridad en el proyecto de resolución que se examina, junto con la declaración de la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel presentando excusas en nombre de su Gobierno. Por tanto, los Estados Unidos estiman que, una vez aprobado el proyecto de resolución, habrá quedado hecha

la adecuada reparación y que esto pondrá fin al incidente, con lo cual podrán continuar las relaciones amistosas normales entre los dos Gobiernos.

6. Basados en esta interpretación del proyecto de resolución fue que los Estados Unidos expusieron su posición en la sesión precedente.

7. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Hemos escuchado las declaraciones hechas por el representante de la Argentina [865a. sesión] y la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel [866a. sesión] con respecto al conflicto surgido entre sus respectivos Gobiernos con motivo de la captura del criminal de guerra Adolf Eichmann y su traslado de la Argentina a Israel, donde será juzgado por los delitos cometidos durante los años en que ocupó un alto cargo en la Alemania nazi. Quiero asegurar a los autores de ambas declaraciones que he escuchado sus argumentos con la mayor atención, tanto más cuanto que el Consejo de Seguridad nunca ha tenido ante sí, que yo sepa, un problema similar al inscrito actualmente en nuestro orden del día.

8. Adolf Eichmann, conocido criminal de guerra que fue buscado durante muchos años, es directamente responsable del asesinato de millones de seres humanos. En su calidad de alto funcionario de la Alemania nazi, organizó el asesinato en masa de ciudadanos de origen judío de todos los países de Europa, con objeto de llevar a cabo lo que Eichmann denominó cínicamente "la solución definitiva de la cuestión judía", a la que debían seguir "soluciones definitivas" análogas para otros pueblos. Los documentos existentes, al igual que las víctimas supervivientes, prueban, sin ningún género de dudas, que numerosas atrocidades cometidas por los nazis en los campos de concentración, ejecuciones en masa en las cámaras de gas, torturas y fusilamientos pueden imputarse directamente a Eichmann, quien estaba encargado personalmente de dirigir y supervisar el cumplimiento de los planes nazis tendientes a exterminar todos los seres humanos "inferiores a la raza de amos".

9. En Polonia vivimos esos horribles años del desprecio nazi por la humanidad. Nuestro suelo está empapado de la sangre de 6 millones de víctimas de la crueldad nazi. En nuestro territorio, Eichmann y sus asociados organizaron numerosas fábricas de la muerte, entre ellas los campos de concentración de Auschwitz y Majdanek, para mencionar solamente los más conocidos por su macabra eficiencia.

10. Por tanto, al plantear la cuestión de la suerte de Eichmann, esperamos que éste sea tratado ante todo como criminal de guerra y reciba el justo castigo por sus crímenes. La Declaración sobre las atrocidades nazis, que formularon las tres Potencias en Moscú en noviembre de 1943, contenía una advertencia que considero útil recordar:

"Que los que todavía no han manchado sus manos de sangre inocente se guarden de engrosar las filas de los culpables, pues es absolutamente seguro que las tres Potencias aliadas los perseguirán a todos los confines de la tierra y los entregarán a sus acusadores para que se haga justicia."

11. A petición del Gobierno de la Argentina, el Consejo de Seguridad ha iniciado un debate que podría tener amplias repercusiones. Mi delegación tiene especial interés en que el debate del caso Eichmann no oscurezca la cuestión principal de que se trata: los criminales de guerra deben ser castigados.

12. Reconocemos que el conflicto surgido recientemente entre los Gobiernos de la Argentina e Israel contiene diversos aspectos jurídicos que se prestan a controversia. Apoyamos plenamente algunos de estos principios — por ejemplo, el del respeto a la soberanía nacional — y esperamos que cada Estado lo defienda. Nada puede justificar una violación de este principio. Pero, por otra parte, también esperamos que esta controversia no sea utilizada de manera tal que sus únicos beneficiarios sean Eichmann y los demás criminales de guerra que siguen ocultos y preparan abiertamente su reincorporación a la vida política y al poder.

13. Como el problema que nos ocupa ha sido planteado ante el Consejo de Seguridad, que es un organismo político, considero que tenemos el deber de estudiar todos sus aspectos. No podemos limitarnos a examinar solamente los sucesos concretos que han originado este debate. Debemos ahondar en las raíces mismas del problema y tratar de analizar sus causas.

14. Al decir esto, no puedo dejar de mencionar que, de no haber sido por la actitud adoptada por ciertos Estados con respecto a los criminales de guerra nazis, es evidente que hoy no se habría planteado el problema relativo a Eichmann. Esos Estados, al dar asilo a los criminales de guerra, al dejar que quedaran sin castigo y al dificultar su enjuiciamiento, han actuado en forma contraria a las decisiones adoptadas durante la segunda guerra mundial. Es bien sabido que muchos criminales de guerra conocidos gozan actualmente de impunidad no sólo en el territorio de la Argentina o de otros países occidentales que les dieron asilo inmediatamente después de la guerra, sino también, y sobre todo, en la República Federal de Alemania. En los últimos años, estos criminales, junto con gran número de antiguos nazis y de antiguos oficiales de Hitler, se han convertido en una de las principales fuerzas políticas de la República Federal de Alemania, ejerciendo su influencia tanto en la política interior como en la política exterior de este país.

15. Esta influencia es cada vez más patente. Hace sólo algunos meses la opinión mundial quedó conmovida ante la explosión de actividades nazis en la República Federal de Alemania. El siniestro emble-

ma de la cruz gamada hizo de nuevo su aparición en los muros de las ciudades de la Alemania occidental, donde el odio racial y el antisemitismo han vuelto a ser proclamados abiertamente. Por otra parte, hay pruebas de que centros neonazis bien organizados tratan de incitar a la acción a los supervivientes del fascismo y a sus simpatizantes de otros países. Nuevos Eichmanns están a punto de alcanzar el poder en la Alemania occidental, hecho que debería ser motivo de alarma para todo el mundo.

16. En la Alemania occidental de hoy, los criminales de guerra pueden contar con obtener la clemencia o incluso la impunidad por sus crímenes. Los que fueron sometidos a juicio, y su número ha sido muy pequeño, han sido condenados a penas insignificantes, si es que han sido condenados. Esta política de desafío a la justicia ha alcanzado recientemente su punto culminante en la República Federal de Alemania al extenderse, el 8 de mayo de 1960, el régimen de prescripción a los crímenes nazis, incluido el asesinato.

17. Tal estado de cosas habría sido imposible si las autoridades de la República Federal de Alemania no se hubiesen mostrado renuentes a poner los criminales nazis a disposición de la justicia e infligirles el castigo merecido. Aunque esta renuencia sea inadmisiblemente para un hombre honrado, es comprensible en un país como la República Federal de Alemania, en que muchos altos puestos oficiales están ocupados por criminales de guerra o por individuos que tienen un largo y activo historial nazi. Basta con indicar que la magistratura por sí sola cuenta todavía 1.500 jueces que administraron una pretendida justicia en Alemania durante los años de Hitler. A los polacos no nos ha sorprendido esto, pues desde hace muchos años observamos con ansiedad el curso de los acontecimientos en la República Federal de Alemania. Hemos visto claramente cómo en este país ha ido aumentando el peligro del espíritu de desquite y del neonazismo, peligro que no se cierne exclusivamente sobre Polonia.

18. En repetidas ocasiones, ante asambleas internacionales, el Gobierno de Polonia ha expresado su inquietud y prevenido a la opinión internacional contra esta situación en la Alemania occidental. Y seguiremos haciéndolo hasta que se haya conseguido frenar esta peligrosa evolución.

19. El Consejo de Seguridad, como organismo responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no puede permanecer indiferente ante estos acontecimientos. El ignorar estos síntomas después de la experiencia de los años 1933 a 1945, sería cuando menos imprudente. Quedan algunos de los más peligrosos vestigios de esa época y hay que destruirlos.

20. Si aludimos una vez más a estos problemas, no es por espíritu de venganza. Si no hemos olvidado un solo crimen nazi, no es simplemente para recordar el pasado, sino para evitar que este pasado no se repita jamás.

21. La controversia a que ha dado lugar el caso del criminal de guerra Eichmann es conocida ya en el mundo entero, y si cada uno de los interesados no actúa de manera prudente y juiciosa, todos los cri-

minales de guerra aún impunes podían ver en ella una señal alentadora.

22. Hemos tomado nota con satisfacción de la declaración dirigida el 8 de junio a la embajada de Israel en Buenos Aires, en la cual el Gobierno de la Argentina expresa "su más vivo repudio ante los crímenes en masa cometidos por los agentes hitleristas, que costaron la vida a millones de seres inocentes, pertenecientes al pueblo judío, como también a muchos otros de Europa" [S/4334].

23. Esta declaración y otras semejantes, si reciben efectividad y son aplicadas a todos los criminales de guerra aún impunes que viven en la Argentina o en otros países, podrían representar para todos nosotros una nueva fuente de esperanza de que se haga justicia y constituirían al mismo tiempo una advertencia a todos aquellos que traman nuevos planes, quizá aún más peligrosos, contra la humanidad.

24. Por estas razones, instamos a las partes en esta inoportuna controversia a que la resuelvan de común acuerdo y en la forma más favorable a la justicia.

25. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad ha sido convocado para examinar una cuestión que le sometió el Representante Permanente de la Argentina en su carta de 15 de junio [S/4336], en la cual pidió al Consejo que considerara la violación de los derechos de soberanía de la República Argentina resultante del traslado ilícito y clandestino de Adolf Eichmann de territorio argentino al territorio del Estado de Israel. Las declaraciones hechas por el representante de la Argentina y por la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel confirman la importancia del caso que examinamos.

26. Permítaseme desde ahora manifestar que el Consejo ha tenido la satisfacción de oír a los representantes de ambos países expresar sentimientos profundos de amistad recíproca y reafirmar su intención de mantener relaciones en un ambiente de confianza.

27. En cuanto al problema que tenemos ante nosotros, desearía señalar ante todo que se trata de un desacuerdo entre Israel y la Argentina acerca de una cuestión que, en nuestra opinión, presenta un doble aspecto. Por una parte, toca al corazón mismo de la gran ola de indignación moral que ha suscitado la matanza, perpetrada a sangre fría y de una magnitud sin precedentes, que nos ha sido descrita con tanta fuerza por la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel y que no puede menos de volver a despertar en nosotros profunda emoción. Por otra parte, es innegable que el caso expuesto tan eficazmente por el representante de la Argentina suscita problemas relacionados directamente con la necesidad de mantener la estructura armoniosa de la comunidad internacional.

28. Antes de adentrarnos en este asunto, deseo subrayar que Italia mantiene excelentes relaciones con el joven Estado de Israel y tiene por tradición lazos étnicos estrechos con la nación Argentina, lazos que han recibido de nuevo su más elocuente confirmación la semana última con las manifestaciones de simpatía de que ha sido objeto el Presidente Frondizi durante su visita oficial a Italia. Por tanto, al examinar

este problema intentaré atenderme simultáneamente a la lógica y a la equidad.

29. Italia comprende perfectamente los motivos que han inspirado la acción de un grupo de voluntarios israelíes porque no ignora que el pueblo de Israel sigue sufriendo las consecuencias de las atrocidades de Eichmann y de sus superiores. En Israel no existe probablemente una sola familia que, a causa de Eichmann, no llore la pérdida de un pariente o un amigo íntimo.

30. Nadie puede permanecer insensible ante los mayores crímenes jamás cometidos contra la humanidad en nuestra época, crímenes en los cuales Eichmann aparece, según testimonios irrefutables, no sólo como participante sino también como su inspirador. Multitudes de personas han sido torturadas y perseguidas, y sinnúmero de inocentes han sido víctimas de la intolerancia y la violencia, de la opresión y del asesinato. Por otra parte, deben tenerse en cuenta ciertos elementos positivos que hacen todavía más complejo el problema que nos ocupa. El secuestro de Eichmann, que residía en la Argentina bajo una falsa identidad, fue llevado a cabo por voluntarios que, al parecer, actuaron a impulsos de su propia conciencia y con objeto de apoderarse de un criminal que había desafiado la ley argentina después de haber desafiado en la práctica las leyes fundamentales de la humanidad.

31. Por tanto, comparto enteramente la opinión aquí formulada en cuanto a la necesidad de que el resultado de nuestros debates sea conforme con el sentimiento de indignación moral que ha prevalecido en el mundo desde que se cometieron tales crímenes en masa.

32. Sin embargo, estas consideraciones no deben hacernos olvidar el objeto principal de nuestras deliberaciones, que es examinar la demanda del Gobierno de la Argentina de que se reconozca la violación de soberanía y las circunstancias que otorgan a la Argentina el derecho a una adecuada reparación. Observemos a este respecto que la nota verbal, de 3 de junio, dirigida por la embajada de Israel en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina [S/4342, sección I] muestra los profundos sentimientos de solidaridad del Gobierno de Israel con la acción del grupo de voluntarios, ya que dicho Gobierno declaró que, si el grupo de voluntarios había "violado la ley argentina o atentado a la soberanía de la Argentina", deseaba manifestar su pesar al respecto. Estos sentimientos del Gobierno de Israel han rebasado de hecho la simple esfera de los vínculos sentimentales o de la aprobación moral y encontrado su expresión concreta en las nuevas medidas que el Gobierno de Israel ha adoptado o proyecta adoptar en todo este asunto. Este es, en mi opinión, el nudo de la cuestión y el punto en que recibe confirmación la queja por violación de sus derechos de soberanía presentada por el Gobierno argentino. Y es aquí, donde, pese a toda la simpatía y la comprensión por los motivos de orden moral que pueden haber inspirado cualquier acto en la materia de los israelíes, ya se trate de voluntarios o del Gobierno de Israel, estamos obligados a tener en cuenta consideraciones de carácter diferente.

33. En efecto, al realizar su destino colectivo en forma de Estado soberano y transformarse en Miembro de las Naciones Unidas, la nación israelí ha aceptado las normas vigentes del derecho internacional, cuya aplicación puede a veces llevar consigo sacrificios y renunciaciones. Durante muchos siglos, juristas eminentes han intentado establecer la divisoria justa entre la moral y el derecho. Progresivamente se ha llegado a admitir que las ventajas que obtiene cada Estado de la aplicación de los principios reconocidos por toda la sociedad internacional son mayores que las que podrían derivarse de una simple política unilateral cuyo único fin fuese el interés nacional. Los elementos fundamentales de este caso son el respeto de la soberanía nacional y el recurso a los procedimientos normales y a los medios establecidos por la comunidad internacional para la protección de todos. En mi opinión, aquí es donde el argumento expuesto por el Gobierno de la Argentina encuentra su justificación y sus bases más sólidas.

34. No quiero entrar en un análisis detallado de los procedimientos o métodos que hubieran permitido satisfacer adecuadamente y de manera normal la profunda sed de justicia del pueblo de Israel. Se nos ha dicho que se está preparando un tratado de extradición. Todos conocemos la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, a la cual habríamos podido remitirnos para obtener al menos una indicación de las posibilidades que se ofrecían de garantizar el cumplimiento de la justicia en un caso de esta índole. En Israel, destacadas personalidades han sostenido que la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio tiene efectos retroactivos y que, al mismo tiempo, la ley israelí podía llenar cualquier laguna jurídica y, en consecuencia, asegurar el cumplimiento de la justicia. Sin embargo, ocurre que la acción del grupo de voluntarios ha eliminado toda posibilidad de recurrir a los procedimientos jurídicos que habrían permitido normalmente hacer justicia; ocurre asimismo que, con el conocimiento del Estado de Israel o sin él, los derechos de soberanía del Estado argentino han sido violados, hecho que por otra parte ha sido admitido por el propio Gobierno de Israel. Dicho con otras palabras, hay motivo para la reclamación de la Argentina y el daño debe ser reparado en forma apropiada.

35. Me doy cuenta de que el caso que estamos debatiendo presenta ciertos aspectos excepcionales. Esto es lo que la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel expresó ayer con mucha persuasión y habilidad. Pero también sabemos todos que, desde la antigüedad, desde Sófocles y Platón, las mentes más insignes han tratado de conciliar la moral y el derecho; de conciliar, de una parte, las razones del corazón y las voces interiores que se dirigen a cada individuo y, de la otra, las necesidades del derecho y las exigencias de la comunidad organizada en Estado o en el plano internacional. Nos encontramos ciertamente ante un problema que nos induce a interrogar constantemente nuestra conciencia, pues las preguntas y las respuestas que ese problema entraña no se presentan en términos claros.

36. No obstante, considero que, en el caso que nos ocupa, el proyecto de resolución presentado por la

delegación de la Argentina ofrece al Consejo un documento moderado que contiene de manera aceptable respuestas a los dilemas que convierten el secuestro de Eichmann en un problema preñado de factores emotivos y complicaciones jurídicas.

37. Permítaseme añadir que las enmiendas propuestas por el representante de los Estados Unidos constituyen una nueva aportación en el mismo sentido. Estas enmiendas reflejan, por una parte, el deseo que nos anima a todos nosotros de condenar los crímenes de Adolf Eichmann y, por la otra, destacan la expresión de profunda esperanza que, a mi juicio, abrigan indistintamente el Gobierno argentino y el Gobierno israelí, de que las relaciones de amistad entre ambos países no resulten comprometidas sino, por el contrario, reforzadas.

38. En el curso del debate se han formulado dos tesis opuestas en cuanto a la función del Consejo de Seguridad en este asunto. Me abstendré de adentrarme en interpretaciones jurídicas de las disposiciones de la Carta al respecto, porque considero que en la fase en que nos encontramos quizá resulte más apropiado subrayar el hecho de que nuestras deliberaciones han confirmado ya, y quizá volverán a confirmarlo, que los trabajos del Consejo podrían tener resultados fructíferos. De hecho, el Consejo de Seguridad, por su naturaleza misma, puede contribuir y contribuye en la práctica a resolver la contrariedad aparentemente insoluble entre la moral y el derecho.

39. En realidad, la evolución de la comunidad internacional nos ha conducido a una situación en la cual es de esperar que el Consejo de Seguridad pueda, gracias a la fuerza que le concede la Carta, actuar con autoridad suficiente para dirimir controversias de esta índole.

40. En este caso concreto, el proyecto de resolución y las enmiendas que se han presentado al Consejo tienen en cuenta todos los aspectos y los antecedentes del caso. Es de esperar que, mediante la aprobación del proyecto de resolución, se encuentre una reparación adecuada a la infracción del derecho internacional, sobre la base del derecho reconocido a la Argentina por el Consejo de Seguridad de proteger su soberanía nacional. Al llegar a un acuerdo unánime sobre una cuestión cuyos caracteres esenciales son, según he señalado ya, de carácter político y entrañan la necesidad de reconocer a la vez las exigencias de la moral y del derecho, el Consejo de Seguridad habrá contribuido de manera fructífera a reforzar la estructura de la comunidad internacional.

41. Sr. CORREA (Ecuador): Hemos escuchado con toda atención las exposiciones formuladas ayer por los representantes de las dos partes en el conflicto que ha sido traído a consideración del Consejo por la República Argentina y hemos estudiado también cuidadosamente los documentos pertinentes.

42. El hecho concreto que ha dado origen al conflicto es el traslado de Adolf Eichmann de territorio argentino al territorio del Estado de Israel. Sus detalles no se han revelado sino parcialmente. Las partes están en desacuerdo respecto a sus repercusiones jurídicas y pretendida justificación. En efecto, mientras el Gobierno argentino protesta por la violación de la ley argentina, del territorio argentino y

de los derechos de la soberanía argentina, causados por la captura de Eichmann, y exige una reparación adecuada, específicamente el retorno de Eichmann y el castigo de los autores, el Gobierno de Israel, si bien lamenta la violación de la ley y derechos argentinos en que pudieron haber incurrido los autores de la captura, invoca la extraordinaria significación que atribuye al haberse hecho posible el juzgamiento de quien es responsable por el asesinato de millones de personas pertenecientes al pueblo judío como una suprema justificación moral que a su juicio está por encima de toda otra consideración.

43. Séame permitido referirme, en primer término, a la posición de Israel. La importancia excepcional que el Gobierno de Israel atribuye al juzgamiento y sanción eventual de quienes fueron responsables durante la abominable dominación nazi, por crímenes cometidos contra el pueblo judío es, a nuestro juicio, innegable. El anhelo de Israel de que no queden impunes tales crímenes es profunda y sinceramente compartido por gobiernos y pueblos en todo el mundo. El Gobierno y el pueblo que represento se sienten solidarios en esta causa en defensa de la justicia.

44. La sanción de los crímenes perpetrados por el nazismo tiene especial significación en las Naciones Unidas, Organización cuyos orígenes coinciden precisamente con la derrota del nazismo y cuya Asamblea General en varias resoluciones ha condenado los crímenes nazis, ha confirmado los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y las sentencias de dicho Tribunal y ha recomendado a los Estados Miembros que tomen todas las medidas necesarias para que quienes han sido responsables por los crímenes de guerra, o los han consentido, sean detenidos y enviados a los países donde hubieran sido cometidos estos crímenes para que sean juzgados y castigados de acuerdo con las leyes de esos países.

45. Corresponde también a las Naciones Unidas el haber preparado y aprobado la Convención sobre la sanción del delito de genocidio, instrumento revolucionario en el derecho internacional contemporáneo, que se encuentra actualmente vigente entre más de sesenta Estados, inclusive las dos partes en el conflicto que nos ocupa.

46. El Estado de Israel no está, por lo tanto, aislado en su lucha por la sanción de los crímenes de guerra nazis, que si fueron principalmente dirigidos contra el pueblo judío, lo fueron también contra la humanidad toda. Son solidarios en esta lucha gobiernos y pueblos y existen claras normas de derecho internacional positivo para tal objeto. Es comprensible que pueda haber dificultades de técnica jurídica que demoren el manejo de determinados casos, pero por suerte la comunidad internacional se halla razonablemente equipada de instrumentos que excluyen la inmunidad de los criminales de guerra.

47. En el caso de Eichmann, la gravedad de los crímenes por los que es acusado hace inconcebible, a nuestro juicio, que la comunidad internacional permita su impunidad. Es, por lo mismo, lamentable, en opinión de mi Gobierno, que Israel haya preferido un procedimiento de hecho que inicialmente ha ofendido a la República Argentina y que ha causado resentimiento a los Gobiernos y a la opinión pública de países que no pueden menos que sentirse absolutamente solidarios con la Argentina en la defensa de sus derechos de soberanía.

48. Me referiré ahora a la posición argentina. El reclamo de la Argentina por la violación de sus derechos de soberanía está, a nuestro juicio, tan sólidamente fundado en derecho y justificado por razones que tienen su raigambre en innegables principios que reglan la convivencia internacional que no necesita argumentación. Podrán discutirse detalles de técnica jurídica respecto al grado de responsabilidad de Israel pero no puede, a nuestro juicio, negarse que, por lo menos como cómplice, Israel es responsable y que debe una reparación adecuada al Gobierno argentino. Las fuerzas emocionales que han determinado la acción judía pueden constituir un atenuante de la gravedad de la ofensa, pero en modo alguno la pueden justificar.

49. Quizá más lamentable que el conflicto entre la Argentina e Israel, que esperamos será objeto de próxima solución, es el que se ha denunciado por el Gobierno de Israel aparentemente como doctrina política la de que es permisible la suspensión unilateral de la vigencia del derecho internacional, justificada por consideraciones de orden moral calificadas por el Estado mismo que lo suspende. Es aquí donde tenemos que expresar nuestro profundo desacuerdo con la posición de Israel y reafirmar nuestra convicción respecto a la vigencia sin reserva del derecho internacional y a la necesidad de que, por encima de toda consideración, sea respetada la soberanía de los Estados. El Consejo de Seguridad debe, a nuestro juicio, ir abriendo camino en sus deliberaciones hacia el total imperio del derecho en las relaciones internacionales.

50. El axioma de que sólo a base de mutuo respeto a la soberanía puede garantizarse la convivencia pacífica entre los Estados es tanto más importante cuanto que la interdependencia entre éstos es el fenómeno dominante del mundo contemporáneo. Esta interdependencia trae consigo derechos y deberes que los miembros de la comunidad internacional deben cumplir estrictamente. Es inaceptable que haya Estados que pretendan beneficiarse de los derechos y de la protección que por suerte ofrece una comunidad internacional organizada y que hagan condicional su deber de respetar los derechos de los demás.

51. La Organización de las Naciones Unidas constituye justamente un esfuerzo supremo para deterrar en mayor o menor grado el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y para garantizar el respeto a la soberanía y a la integridad territorial de los Estados. La Carta de la Organización es inequívoca en este sentido y no estamos autorizados a admitir excepción alguna a la vigencia de los derechos fundamentales de los Estados.

52. Hace menos de un mes el Consejo de Seguridad aprobó una resolución [S/4328] en la que proclamó la vigencia del derecho internacional e hizo un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales y para que respetaran la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los demás.

53. Hoy tenemos ante nosotros un caso específico en que un Estado reclama por la violación de sus derechos de soberanía. El Consejo de Seguridad no tiene otra alternativa que la de aplicar estrictamente al caso específico su resolución del 27 de mayo. Permítaseme agregar nuestra esperanza de que esto constituya un precedente y de que en el futuro, cuando un Estado Miembro acuda al Consejo de Seguridad en defensa de su soberanía, el Consejo mantenga esta línea inequívoca de conducta fundamental.

54. Sr. BERARD (Francia) (traducido del francés): El 26 de junio hará 15 años que los Miembros fundadores de las Naciones Unidas, al firmar la Carta, afirmaban en su preámbulo su decisión de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles".

55. En todos los espíritus estaban presentes los horrores de los cuales Europa en particular acababa de ser escena durante cinco años. Si entonces se hubiese pronunciado el nombre de Eichmann ante esta Asamblea, no hay duda alguna de que todos los Estados Miembros sin excepción habrían dedicado toda su atención a las medidas necesarias para someter a Eichmann a juicio. Tampoco debe dudarse de que nadie habría encontrado prematuro su juicio, siendo cual era entonces la rebelión de las conciencias.

56. ¿Desde qué punto de vista merece retener más nuestra atención el caso Eichmann, que hoy nos ocupa? ¿Se trata ante todo de poner en claro las condiciones de su captura y pronunciarnos acerca de la consiguiente violación de la leyes argentinas? ¿No debemos mostrar igual preocupación por las razones que han suscitado y siguen suscitando legítima y universal indignación?

57. Los discursos que ayer hemos oído pronunciar al representante de la Argentina y a la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel son característicos, a nuestro entender, del debate actual. Con los conocimientos y la autoridad de que suele hacer gala, el Sr. Amadeo expuso los argumentos jurídicos en que se basa la tesis de su Gobierno. La Sra. Meir impugnó, en ciertos aspectos, sus argumentos mediante otros que merecen ser examinados. A continuación, y ésta fue la parte principal de su discurso, la Sra. Meir evocó lo que significa el nombre de Eichmann para millones de hombres que han sufrido las persecuciones nazis en toda Europa. En nombre de los supervivientes y de los muertos, la Sra. Meir proclamó la decisión de estos hombres de ver juzgar al responsable de tantos crímenes. ¿Quién de los presentes en esta sala no se ha sentido hondamente conmovido por el recuerdo de estos horrores y del largo calvario de tantas víctimas entre las cuales figuraban gran número de judíos? Permítaseme decir de pasada que mi colega soviético no se extrañará si manifiesto mi desacuerdo con su condena de los dirigentes de la República Federal de Alemania y de los altos oficiales alemanes que prestan servicios en la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

58. Deseo recalcar que mi país comprende bien los motivos que han llevado a la Argentina a someter este caso a la consideración del Consejo. La Ministra de Relaciones Exteriores de Israel tampoco ha

puesto en tela de juicio los hechos que han conducido a la captura de Eichmann. Ni la Sra. Meir, ni su Gobierno, ni el Presidente del mismo han negado que las actividades que han tenido por resultado el traslado de Eichmann a Israel pueden haber constituido una violación de las leyes argentinas. Era normal y adecuado que el Gobierno argentino protestase contra tales actos. La Argentina ha manifestado su preocupación de que no subsista duda alguna en cuanto a la firmeza con que pretende hacer respetar su soberanía. No podemos menos de aprobar esta preocupación, pues también Francia apoya enteramente el respeto de la soberanía de cada Estado. La Argentina tampoco ha querido que quedase duda alguna en el espíritu de los que siempre la han considerado como tierra de asilo y de refugio y han apreciado la generosidad con la cual su país ha acogido a todos los exiliados, a todos los desafortunados que buscaban su suelo hospitalario. Son estas consideraciones dignas de la mayor atención, y mi delegación desea que las inquietudes que el Gobierno argentino haya podido sentir a este respecto queden adecuadamente disipadas. Por tanto, ha tomado nota con satisfacción de las palabras de pesar y excusa que las más altas autoridades israelíes han expresado al Gobierno argentino en varias ocasiones y de nuevo ayer por conducto de su Ministra de Relaciones Exteriores.

59. Sin embargo, el caso no puede circunscribirse mediante argumentos jurídicos. El propio Sr. Amadeo ha indicado la aversión del Gobierno y del pueblo de la Argentina a los crímenes de que es culpable Adolf Eichmann. Los países que como el mío han tenido que sufrir las atrocidades de semejante personaje reaccionan en forma mucho más vehemente ante tales asuntos, al igual que es mucho más acuciante la petición de que se esclarezcan inmediatamente sus actividades y se dicte sentencia sobre ellas con toda equidad. Los archivos de Nuremberg y todos los datos de que disponemos coinciden en mostrar a Eichmann como uno de los principales agentes de la política nazi de exterminación. Muchos de mis compatriotas figuran entre estas víctimas. Lejos de ser solamente instrumento dócil de sus jefes, Eichmann ejecutó su horrible tarea con un celo y un ardor que no parecen dejar duda alguna en cuanto a su responsabilidad.

60. Se ha recordado ante este Consejo que mi país, junto con otros, había pedido la extradición de Eichmann. Este fue buscado por todas las policías durante 15 años, y en el curso de este período logró escapar a todas ellas. Es, pues, natural que los que finalmente lo capturaran temieran que, en la primera oportunidad, pudiera desaparecer de nuevo.

61. No se trata para Francia de manifestar su solidaridad con una Potencia u otra. Mi país ha estado unido a las dos partes en este conflicto por una larga amistad que nos es indistintamente preciosa. De lo que se trata es de la reacción de la conciencia francesa, que en este asunto refleja, a mi entender, la conciencia universal.

62. Con frecuencia, una vez examinado el fondo del problema que le es presentado y concluidas sus deliberaciones, el Consejo de Seguridad se encuentra en condiciones de evaluar la utilidad y el sentido de su intervención, así como la oportunidad de su ac-



ción. Desde el momento mismo en que la Argentina expuso su petición, hemos abrigado graves dudas, primero en cuanto a la oportunidad y, más tarde, a la posibilidad, de que el Consejo interviniese en la fase actual del asunto.

63. Sin dejar de rendir homenaje a la extraordinaria competencia de nuestro colega argentino en materias jurídicas, debo decir que este sentimiento de nuestra delegación se ha visto reforzado por la convicción de que por el momento no existe, hablando en términos estrictos, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, condición necesaria, según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta, para semejante intervención. Por muy válidas que sean las quejas de la Argentina, no podemos olvidar que en el caso que examinamos nos encontramos ante un criminal de guerra culpable de genocidio. Sea cual fuere la opinión del representante de la Argentina a este respecto, consideramos que no se han agotado todas las posibilidades de negociación amistosa, ni todos los medios de arreglo pacífico que el Artículo 33 de la Carta recomienda a las partes en una controversia antes de recurrir al Consejo.

64. El Sr. Amadeo nos ha expuesto los esfuerzos desplegados a este respecto por su Gobierno y el fracaso de los mismos. Tratándose de un asunto tan delicado, ¿cómo no extrañarnos de que en un período relativamente tan breve no se haya podido encontrar todavía una solución? La paz y la armonía entre las naciones exigen esfuerzos infatigables y perseverantes.

65. Esto me lleva de nuevo a mis anteriores consideraciones. Este asunto no puede ser enfocado desde un plano estrictamente jurídico, ni desde uno estrictamente moral. Debe encontrarse una conciliación entre estas dos preocupaciones o imperativos. Dado el sincero deseo aquí expresado por ambas partes de encontrar una solución que permita disipar la sombra con que este asunto ha empañado su amistad, no dudamos de que pueda alcanzarse un arreglo dentro de un espíritu de comprensión mutua gracias al deseo de llegar a un acuerdo que anima a ambos Gobiernos. Creemos que, sin este espíritu, la aprobación de una resolución no podrá producir la solución deseada. Incluso si estuviéramos en paz con el derecho, ¿lo estaríamos realmente con nuestra propia conciencia? Incluso con un texto preparado de la manera más cuidadosa, ¿tendríamos acaso la certeza de mostrarnos dignos del mundo de paz, de justicia, de libertad y de reconciliación por el cual han muerto estos millones de hombres, mujeres y niños que Adolf Eichmann ha hecho desaparecer?

66. Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): Hemos escuchado con la mayor atención las declaraciones hechas ayer en relación con la queja presentada ante el Consejo de Seguridad por la Argentina, de que su soberanía ha sido violada por Israel.

67. Desearía exponer brevemente la posición de mi delegación con respecto al asunto que nos ocupa y que el representante de la Argentina, en su declaración introductoria de ayer, ha expuesto desprovista de todo elemento emotivo que podría haber alterado la serenidad con la cual el Consejo debe examinar todas las controversias entre naciones que le sean sometidas.

68. Es indiscutible que la violación de la soberanía de la Argentina por Israel se ha debido al deseo legítimo de hacer castigar a un hombre culpable de uno de los crímenes más atroces contra la humanidad.

69. Huelga recordar con este motivo que Túnez, país vinculado profundamente a la fraternidad entre los pueblos y a la dignidad humana, ha combatido siempre el racismo sea cual fuere la forma y el color con que se ha presentado. Hace solamente dos meses expusimos claramente aquí mismo nuestra posición contra todo racismo y sus efectos desastrosos para las relaciones entre individuos, comunidades o naciones. Es más, el pueblo tunecino no esperó a recuperar su independencia y ejercer los poderes que ésta confiere para manifestar su profunda aversión a toda represión de carácter racista. En 1940, 1941 y 1942, nuestro pueblo utilizó todos los medios a su alcance para sustraer todos los judíos que vivían en Túnez, compatriotas o extranjeros, a la represión nazi que les amenazaba en nuestro país.

70. De esto se deduce que estamos firmemente convencidos de que Adolf Eichmann debe recibir un justo y legítimo castigo, pero con arreglo a los procedimientos regularmente admitidos, por sus crímenes contra la humanidad. Las citas pertinentes tan juiciosamente hechas a este respecto por el representante de la Unión Soviética en la última sesión no hacen sino reforzar nuestra convicción en este caso.

71. Por otra parte, nos complace observar que, en su proyecto de resolución, la delegación de la Argentina ha querido señalar claramente que su acción ante el Consejo "de ninguna manera... debe ser interpretada como tendiente a excusar los repudiables crímenes por los cuales Eichmann es acusado".

72. Pero la cuestión presentada al Consejo no se refiere en modo alguno a esto, sino a "la violación de los derechos de soberanía de la República Argentina resultante del traslado ilícito y clandestino de Adolf Eichmann del territorio argentino al territorio del Estado de Israel, en transgresión de las normas del derecho internacional y Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas" [S/4336].

73. De los documentos que las dos partes en el conflicto han presentado al Consejo se desprende que ha habido violación por parte de Israel de los derechos de soberanía de la República Argentina. La tesis israelí así lo reconoce explícitamente. Pero la negativa de Israel de acceder a las reparaciones pedidas por la Argentina obliga al Consejo a adoptar una posición inequívoca en este asunto.

74. Túnez ha protestado constantemente contra toda violación de la soberanía, cualquiera que sea el motivo que la haya provocado, y esta posición ha sido afirmada repetidas veces en esta misma sala ante el Consejo de Seguridad.

75. Lo que consideramos grave en el caso que se nos ha sometido, es la tesis utilizada para explicar y justificar esta violación, aunque ciertamente se den excusas.

76. Sería quizá útil recordar que los odiosos crímenes de Eichmann fueron cometidos en Alemania, en Polonia y en otros territorios europeos en una época en que Israel aún no existía. Sin embargo, ¡este

criminal es capturado y trasladado clandestinamente de la Argentina a Israel para que reciba en este país el castigo merecido!

77. Desprovisto así de los elementos emotivos y pasionales, por otra parte fácilmente comprensibles, el argumento de Israel parece basarse en un concepto inquietante: el de la extensión del ejercicio de la soberanía tanto en el espacio como en el tiempo.

78. Invocando la solidaridad racial o la legítima reparación debida a las familias de las desgraciadas víctimas de crímenes odiosos, y evitando las vías y medios normalmente admitidos por el derecho internacional, tal concepto contiene en nuestra opinión gérmenes de discordia y conflicto en las relaciones internacionales. Debe admitirse que semejante noción puede tener graves consecuencias, ciertamente imprevisibles por ahora, y que el precedente sentado por este caso puede convertirse en fuente de graves dificultades para las relaciones entre países. No puede negarse que la violación de la soberanía, objeto del presente debate, crea un ambiente de inse-

guridad que es incompatible con la preservación de la paz internacional.

79. Tales son las observaciones que, conscientes de nuestras responsabilidades en el seno del Consejo de Seguridad, hemos querido hacer con toda objetividad para definir nuestra posición con respecto a la queja de la Argentina.

80. La delegación de la República Argentina ha presentado un proyecto de resolución moderado que, a nuestro parecer, habida cuenta de las circunstancias actuales, debe permitir poner fin al debate. Mi delegación votará en favor del proyecto de resolución.

81. La delegación de los Estados Unidos de América ha presentado dos enmiendas a este proyecto. La delegación de Túnez aprueba totalmente y sin reservas la primera de ellas. Pero aun reconociendo los loables motivos que han inspirado la presentación de las mencionadas enmiendas, mi delegación lamenta no poder votar en favor de la segunda en su forma actual y desea reservar su posición al respecto.

*Se levanta la sesión a las 12.40 horas.*

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.